CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA BIENAL DE SEVILLA REALIZADA EN EL TEATRO CENTRAL SUSCRITO CON LA ENTIDAD DESARROLLO Y MONTAJES CORPORATIVOS, S.L.U.

Expediente número: CONTR 2026 0000159644 – LOTE 2026 0000001657

En Sevilla, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, José Enrique Cuaresma Ruiz, con D.N.I. 29438929C, administrador único de la entidad mercantil Desarrollo y Montajes Corporativos, S.L.U, en virtud de nombramiento elevado a público ante la fe del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Miguel Ferre Molto, el día 30 de noviembre de 2004, con el número 3.911 de su protocolo.

I N T E R V I E N E N

El primero en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio La Cartuja, Puerta 13, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad mercantil Desarrollo y Montajes Corporativos, S.L.U., constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada el 30 de noviembre de 2004 por el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Miguel Ferre Molto con el número 3.911 de su protocolo, con NIF B91408807 y domicilio en Calle Avión Vientos nº 5, 41013, Sevilla.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de suministro, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/06/2026	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw73A7mq6lS63g11EvMFBCkW6lA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 1 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO.- En el desarrollo de sus funciones, la Agencia gestiona y desarrolla la programación de artes escénicas de los teatros de Andalucía, entre los que se encuentra el Teatro Central (Sevilla), espacio escénico propio. Igualmente, la Agencia colabora en diversos festivales que se desarrollan en toda la geografía andaluza, como la BIENAL DE FLAMENCO DE SEVILLA, organizada por el Ayuntamiento de Sevilla cada dos años, celebrándose la edición de 2026 entre entre el 8 de septiembre y 5 de octubre, y donde la Agencia colabora, entre otras cosas, aportando el Teatro Central, con todos los medios necesarios, para la representación de nueve espectáculos programados por la Bienal de Flamenco en dicho espacio en la edición de 2026.

Para el desarrollo y correcta ejecución de dichas producciones, es necesario completar la dotación e infraestructura técnica del Teatro Central para cubrir las necesidades específicas de cada una de las fichas técnicas de los espectáculos programados. Para ello, y dada la insuficiencia de medios técnicos propios en la Agencia, se requiere contratar el suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de material de sonido, material audiovisual, pianos, backline y la contratación del servicio de carga y descarga para la Bienal de Sevilla en el Teatro Central.

TERCERO.- Para su contratación, la Agencia ha tramitado procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dividiéndose el objeto del contrato en los siguientes lotes:

Lote 1: Material de sonido para completar la dotación técnica.

Lote 2: Material audiovisual para completar la dotación técnica.

Lote 3: Backline para completar la dotación técnica.

Lote 4: Pianos necesarios con sus correspondientes afinaciones.

Lote 5: Servicio de carga y descarga.

CUARTO.- Que la entidad Desarrollo y Montajes Corporativos, S.L.U, ha resultado adjudicataria del Lote 2, material audiovisual para completar la dotación técnica, mediante Resolución de fecha 15 de junio de 2026, estando interesada en suministrar el material audiovisual y constituyendo su objeto social, entre otros, el arrendamiento de equipos audiovisuales y de iluminación.

QUINTO.- Que la entidad Desarrollo y Montajes Corporativos, S.L.U., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incursa en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues, y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SUMINISTRO bajo las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- La entidad Desarrollo y Montajes Corporativos, S.L.U., se obliga a suministrar a la Agencia, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, el material audiovisual descrito y detallado en el lote 2 del pliego de prescripciones técnicas y conforme a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, formando ambos documentos parte integrante del contrato.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución será desde el 22 al 26 de septiembre de 2026. El material se destinará a la actuación del 25 de septiembre de Andrés Marín, y se entregará en el Teatro Central, sito en calle José de Gálvez, 6, de Sevilla, el 22 de septiembre a las 16:00 horas, y se recogerá el día 26 de septiembre a las 08:00 horas o al finalizar la representación.

TERCERA.- Como contraprestación a los mencionados servicios la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a abonar la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta euros (4.840,00 €) al que habrá que añadir la cantidad de mil dieciséis euros con cuarenta céntimos (1.016,40 €) correspondientes al 21% de IVA, haciendo un total de cinco mil ochocientos cincuenta y seis euros con cuarenta céntimos (5.856,40 €).

TERCERA (BIS).- Para poder proceder al pago de los importes anteriormente reseñados, en los plazos legalmente establecidos, la adjudicataria deberá expedir la correspondiente factura del objeto del contrato que de forma efectiva se haya realizado.

La/s factura/s deberá/n cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior la Entidad se obliga a incluir en cada documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2026 0000159644
ID. Lote/s:	Lote 2026 0000001657
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

En la factura se deberá incluir la siguiente tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la devolución del documento.

CUARTA.- El material suministrado se entregará en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose la adjudicataria a sustituir el material defectuoso en un plazo no superior a 2 horas; corriendo a cargo de la la misma todos los gastos generados tanto por la entrega del material en el Teatro Central, como por las posibles devoluciones por mal funcionamiento o no conformidades que se puedan producir, siendo la adjudicataria responsable del suministro y su calidad técnica en los términos del artículo 300 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTA.- La adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, disponiendo para su ejecución de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, siendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ajena a estas relaciones laborales.

SEXTA.- Si la adjudicataria incurriera en demora en la ejecución del suministro o incumplimiento de cualquier cláusula contenida en este contrato, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá optar por la resolución del contrato con los efectos legales correspondientes o por exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera proceder.

SÉPTIMA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a Salvador García García, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

OCTAVA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir la entidad adjudicataria, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

NOVENA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

DÉCIMA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

UNDÉCIMA.- La entidad adjudicataria no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DUODÉCIMA.- La entidad adjudicataria presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato y se somete, para cuanto en ellos no se encuentre establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMOTERCERA.- La entidad adjudicataria se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

DECIMOCUARTA.- Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión, serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Se puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165463.html.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Se pueden ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.

Además, también se pueden solicitar por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

DECIMOQUINTA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez	Fdo.: José Enrique Cuaresma Ruiz
GERENTE AGENCIA ANDALUZA	ADMINISTRADOR ÚNICO
DE INSTITUCIONES CULTURALES	DESARROLLO Y MONTAJES CORPORATIVOS, S.L.U.

ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, José Enrique Cuaresma Ruiz, con D.N.I. 29438929C, administrador único de la entidad mercantil Desarrollo y Montajes Corporativos, S.L.U, en virtud de nombramiento elevado a público ante la fe del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Miguel Ferre Molto, el día 30 de noviembre de 2004, con el número 3.911 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2026 0000159644 (Lote 2. LOTE 2026 0000001657).
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo

de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria”" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: José Enrique Cuaresma Ruiz
ADMINISTRADOR ÚNICO
DESARROLLO Y MONTAJES CORPORATIVOS, S.L.U.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/06/2026	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw73A7mq6lS63g11EvMFBCkW6lA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 10 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: CONTR2026 0000159644

Titulo: Suministro mediante modalidad de arrendamiento sin opción de compra de material de sonido, material audiovisual, pianos, bakline y la contratación del servicio de carga y descarga para la programación de la Bienal de Sevilla realizada en el Teatro Central, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Localidad de entrega: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 Sevilla

Código CPV: [1]

- 32342410-9 Equipo de sonido
- 32321200-1 Equipo audiovisual
- 37300000-1 Instrumentos musicales y sus partes
- 37311100-2 Pianos
- 63100000-0: Servicios de carga, descarga y almacenamiento.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/186). *Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.*

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO..... 4
1. Régimen jurídico del contrato.....4
2. Objeto del contrato.....5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....6
4. Existencia de crédito.....7
5. Plazo de ejecución.....7
6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.....8
6.1. Aptitud y capacidad.....8
7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.....10
7.1. Perfil de contratante.....10
7.2. Relaciones electrónicas.....10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO..... 11
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....11
9. Presentación de las proposiciones.....11
9.1. Medios y plazo de presentación.....12
9.2. Forma de presentación.....13
9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.....13
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....14
10.1. Mesa de Contratación.....15
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.....15
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.....15
10.4. Documentación previa a la adjudicación.....16
10.5. Adjudicación del contrato.....21
10.6. Formalización del contrato.....22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....23
11. Persona responsable del contrato.....23
12. Ejecución del contrato.....25
12.1. Condiciones de ejecución.....25
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....25
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....26
12.3.1. Confidencialidad.....26
12.3.2. Protección de datos.....26
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....31
14. Seguros.....32
15. Cesión del contrato.....32
16. Subcontratación.....33
17. Plazos y penalidades.....35
18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.....36
18.1. Entrega de bienes.....36
18.2. Recepción del objeto del contrato.....36
19. Abono del precio.....37
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....39
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....39
21. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.....39
22. Suspensión del contrato.....40
23. Modificación del contrato.....40
24. Extinción del contrato.....41
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....41

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 2 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 12 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

24.2. Extinción por resolución del contrato....42
V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS....43
25. Jurisdicción competente y recursos....43
VI. ANEXOS
VI.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....44
SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (DRU)....60
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD....63
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL....64
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA....65
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES....67
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....68
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR....69
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....70
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD....71
ANEXO XI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES....72
ANEXO XII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS....73
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD....74

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 3 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 13 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato se regirá, asimismo, por la normativa sectorial que resulte aplicable según el objeto del contrato de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 1.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 4 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 14 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 5 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 15 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Finalmente, en el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el Anexo I-apartado 1.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministro distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 6 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 16 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 7 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 17 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

6.1. Aptitud y capacidad.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 6.

Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La habilitación exigida se consignará en el Anexo I-apartado 6.

En particular, serán supuestos que requieren habilitación empresarial o profesional, los siguientes:

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 8 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 18 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La exigencia de contar con sistemas de información que cumplan con los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información[2] en los que se sustenten los servicios prestados por las personas contratistas.

  En tal caso, se contemplarán en el Anexo I-apartado 6, todos los requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

- La consideración como centros especiales de empleo de iniciativa social y de empresas de inserción para el supuesto de contratos reservados de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 6.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco

2 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "**sistema de información**" cualquiera de los elementos siguientes:

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.

2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.

3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 9 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 19 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 4 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 4 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Relaciones electrónicas.

El empleo de medios electrónicos constituye como un elemento esencial y obligatorio en la tramitación de este procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, lo que se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

- **Alcance del sistema:**

  SiREC-Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.

  Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

  En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 10 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 20 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica:**

  Para concurrir a la presente licitación, las personas licitadoras deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de participación mediante unión temporal de empresas (UTE), todas las entidades integrantes deberán estar registradas previamente en dicho sistema.

  El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.

  Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio "Expediente de contratación Junta de Andalucía", emitidas por la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía", conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

- **Manual de servicios:**

  Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC-Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

  Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

  Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros. En el Anexo I-apartado 5 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 11 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 21 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de cinco días hábiles.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 7 cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 12 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 22 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación.

a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo II:

- **Datos básicos de la persona licitadora.**

  Se consignarán los datos básicos de la persona licitadora y se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

- **Declaración sobre capacidad y solvencia.**

  Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incursa en prohibición de contratar alguna.

- **Orden de preferencia de lotes:**

  Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

  A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

  En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 9 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

  Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 9 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 13 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 23 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

  En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

  En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

b) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

c) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 7 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 7.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 14 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 24 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.1. Mesa de Contratación.

Si en el Anexo I-apartado 5 se indica que hay Mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

A continuación, la Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

En el mismo Anexo I-apartado 7 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica. La mesa, en caso de haberse constituido, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, ésta

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 15 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 25 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En el Anexo I-apartado 7.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 7.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.4. Documentación previa a la adjudicación.

1. La Mesa de contratación o, en caso de no haberse constituido ésta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes de esta cláusula.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 16 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 26 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) y e) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011 y conforme al anexo VI.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 6, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se acompañará en función de la categoría de seguridad que se establece en el Anexo I-apartado 4:
  - **Declaración o certificación de conformidad de los sistemas con el ENS,** cuando la categoría de seguridad sea BÁSICA.
  - **Certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea MEDIA o ALTA.
  - **Acreditación del cumplimiento de otros requisitos** que se hayan establecido en el citado Anexo.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

  En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 17 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 27 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a.3.Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

  En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[3]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

3 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 18 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 28 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 5.

  Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

c.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**[4] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

c.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

4 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 19 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 29 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

c.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **IX**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

d) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

e) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente[5], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

5 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 20 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 30 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

f) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo XI, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa o, en su defecto el órgano de contratación, procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.5. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 21 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 31 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 5. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.6. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 22 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 32 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, el contrato se podrá formalizar, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 23 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 33 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso[6], la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

6 El órgano de contratación puede actuar como encargado del tratamiento cuando lleva a cabo actuaciones que implican el acceso o tratamiento de datos personales por cuenta de otra entidad u órgano que ostenta la condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 33 de la LOPDGDD.

En tales casos, el órgano de contratación deberá garantizar que los tratamientos efectuados por la persona contratista se realicen exclusivamente siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento y en el marco del correspondiente contrato o acuerdo de encargo del tratamiento.

En los supuestos en los que el órgano de contratación no fuere ni responsable ni encargado de tratamiento, deberá suscribirse el pliego, como 'contrato de encargo del tratamiento', por la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 24 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 34 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 8 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 8 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en el Anexo I-apartado 8 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 25 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 35 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 12 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 12 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. **Protección de datos**

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable o, en su caso, de la persona encargada del tratamiento, mientras que la persona contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 26 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 36 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 27 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 37 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I- apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida[7] y a más tardar en un plazo no superior a 24, 48 o 72 horas, en función de que el riesgo de la brecha sea alto, medio o bajo, respectivamente, en términos de probabilidad por impacto, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

7 Debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación debe tener conocimiento de manera inmediata de la violación de la seguridad de los datos personales, porque el responsable del tratamiento debe poner dicha violación de seguridad en conocimiento de la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se ha tenido constancia, de acuerdo con el artículo 33 del RG Protección de Datos.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 28 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 38 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el **'contrato de encargo de tratamiento'** entre el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 29 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 39 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.

- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el Anexo I-apartado 15 para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo XII), ésta deberá ser exigidas igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 30 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 40 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 10.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 31 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 41 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 12.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 12.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar, se encuentre registrada en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica, y se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 32 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 42 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 9 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 9.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 33 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 43 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 9, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 10.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 9 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 34 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 44 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 10 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 10.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 35 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 45 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.

18.1. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

18.2. Recepción del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 12, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 36 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 46 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

19. Abono del precio.

19.1. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 11, de una sola vez a la la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 11 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

19.2. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 11.

19.3. Presentación de facturas.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 37 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 47 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 11 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.

2. Sociedades de responsabilidad limitada.

3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

5. Uniones temporales de empresas.

6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

d. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 38 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 48 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 11, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

21. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 39 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 49 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 13. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 40 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 50 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Resolución motivada del órgano de contratación.

8) Notificación a la persona contratista.

9) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 41 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 51 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 42 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 52 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 43 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 53 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: Suministro mediante modalidad de arrendamiento sin opción de compra de material de sonido, material audiovisual, pianos, bakline y la contratación del servicio de carga y descarga para la programación de la Bienal de Sevilla realizada en el Teatro Central, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
EXPEDIENTE: CONTR2026 159644
LOCALIDAD: Sevilla

1. OBJETO DEL CONTRATO[8]
(Cláusulas 1 y 2)

Objeto del contrato: El objeto del contrato es el suministro mediante modalidad de arrendamiento sin opción de compra de material de sonido, material audiovisual, pianos, bakline y la contratación del servicio de carga y descarga para la programación de la Bienal de Sevilla realizada en el Teatro Central, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Código CPV[9]:

- 32342410-9 Equipo de sonido
- 32321200-1 Equipo audiovisual
- 37300000-1 Instrumentos musicales y sus partes
- 37311100-2 Pianos
- 63100000-0: Servicios de carga, descarga y almacenamiento.

Especificaciones del objeto del contrato:

Nº de Lote:	Denominación del artículo	N.º de unidades:	Importe total en euros:
1	Material de sonido para completar la dotación técnica	89	10.295,17
2	Material audiovisual para completar la dotación técnica.	5	7.000,45
3	Backline para completar la dotación técnica	19	873,47
4	Pianos necesarios con sus correspondientes afinaciones	4	1.619,89
5	Servicio de carga y descarga	6 personas/176 horas	4.715,89

8 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

9 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 12/05/2026 | PÁGINA 44 / 76
VERIFICACIÓN | NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ | 23/06/2026 10:29:45 | PÁGINA: 54 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Lugar de entrega del suministro: Teatro Central. Sevilla

1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Si

Descripción de los lotes:

LOTE 1. Material de sonido para completar la dotación técnica
LOTE 2. Material audiovisual para completar la dotación técnica
LOTE 3. Backline para completar la dotación técnica
LOTE 4. Pianos necesarios con sus correspondientes afinaciones
LOTE 5. Servicio de carga y descarga

La descripción detallada y características de los suministros y prestaciones de cada lote se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede

Limitación de presentación de lotes. No

Limitación de adjudicación de lotes. No

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes. No procede

Oferta integradora: No

1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA

Contrato reservado DA 4ª LCSP[10]: No

1.C. CONTRATO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33ª LCSP)[11]: No

1.D. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Contrato administrativo

10 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

11 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 45 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 55 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

2.A.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 20.251,96 euros.
Importe del IVA: 4.252.91 euros.
Importe total (IVA incluido): 24.504,87 euros.
Importe desglosado: [12]

- **Lote 1: Material de sonido para completar la dotación técnica.**

  Importe total (IVA excluido): 7.600,00 euros.
  Importe del IVA: 1.596,00 euros.
  Importe total (IVA incluido): 9.196,00 euros.

Con CNAE (N773) Alquiler de otras máquinas, equipos y bienes tangibles. se han obtenido, tras el análisis los siguientes datos promedios:

Sector de actividad (CNAE): N773 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles		
Gastos directos:	4.842,61	52,66 %
Gastos indirectos y gastos generales:	2.786,39	30,30 %
beneficio industrial:	1.567,00	17,04 %
Total IVA incluido:	**9.196,00**	**100 %**

- **Lote 2: Material audiovisual para completar la dotación técnica.**

  Importe total (IVA excluido): 6.300,00 euros.
  Importe del IVA: 1.323,00 euros.
  Importe total (IVA incluido): 7.623,00 euros.

Con CNAE (N773) Alquiler de otras máquinas, equipos y bienes tangibles, se han obtenido tras el análisis, los siguientes datos promedios:

Sector de actividad (CNAE): N773 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles		
Gastos directos:	4.014,27	52,66 %
Gastos indirectos y gastos generales:	2.309,77	30,30 %
beneficio industrial:	1.298,96	17,04 %
Total Iva incluido:	**7.623,00**	**100 %**

12 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 12/05/2026 | PÁGINA 46 / 76
VERIFICACIÓN | NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ | 23/06/2026 10:29:45 | PÁGINA: 56 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- **Lote 3: Bakline para completar la dotación técnica.**

  Importe total (IVA excluido): 900,00 euros.
  Importe del IVA: 189,00 euros.
  Importe total (IVA incluido): 1.089,00 euros.

Con CNAE (N772) Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico, se han obtenido tras el análisis, los siguientes datos promedios:

N772 Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico		
Gastos directos:	560,51	51,47 %
Gastos indirectos y gastos generales:	403,36	37,04 %
beneficio industrial:	125,13	11,49 %
Total IVa incluico:	**1.089,00**	**100 %**

- **Lote 4: Pianos necesarios con sus correspondientes afinaciones**

  Importe total (IVA excluido): 1.451,95 euros.
  Importe del IVA: 304,91 euros.
  Importe total (IVA incluido): 1.756,86 euros.

Con CNAE (N772) Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico, se han obtenido tras el análisis los siguientes datos promedios:

N772 Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico		
Gastos directos:	904,26	51,47 %
Gastos indirectos y gastos generales:	650,74	37,04 %
beneficio industrial:	201,86	11,49 %
Total IVA Incluido:	**1.756,86**	**100 %**

- **Lote 5: Servicio de carga y descarga.**

  Importe total (IVA excluido): 4.000,00 euros.
  Importe del IVA: 840,00 euros.
  Importe total (IVA incluido): 4.840,00 euros.

Con CNAE (N) Actividades administrativas y servicios auxiliares, se han obtenido tras el análisis, los siguientes datos promedios:

N Actividades administrativas y servicios auxiliares		
Gastos directos:	2.143,64	44,29 %
Gastos indirectos y gastos generales:	2.336,75	48,28 %
beneficio industrial:	359,61	7,43 %
Total IVA incluido	**4.840,00**	**100 %**

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 47 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 57 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	24.504,87 €	1951010000/G/45E/ 22718/00/01

Tramitación del gasto: Ordinaria.

2.B.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 20.251,96 euros.

Método de cálculo: Para desglosar estas cifras se han tomado como referencia los precios de mercado disponibles para el material objeto de contratación, así como los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas, con los CNAE específicos para cada sector de actividad (CNAE) según el lote conforme se describe en el apartado anterior.

2.C.PRECIO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio[13]**:** A tanto alzado

Revisión de precios en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: No

3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en días): 28 días naturales como máximo, a contar desde el 8 de septiembre de 2026, debiendo respetarse los plazos de ejecución detallados en el apartado dos del Pliego de Prescripciones Técnicas donde se describen las características y fechas de entrega y retirada del suministro para cada espectáculo relacionado en cada lote.

Plazos parciales (en meses): No

Posibilidad de prórroga: No

13 El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componente de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 48 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 58 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Gerencia Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:
☒Ordinaria
☐Urgente, según Resolución de fecha: _____

Constitución de mesa de contratación: Sí

Posibilidad de variantes[14]: No
En caso afirmativo, indicar[15]:

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 100,00 euros.
En caso de desistimiento: 100,00 euros.

Órgano competente para bastanteos y visados:
☐Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☒Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

6. CONDICIONES DE APTITUD *(Cláusula 6)***.**

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

a. En caso de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se exigirá[16]:

14 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

15 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 49 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 59 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ Declaración o certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría BÁSICA.
☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría MEDIA.
☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría ALTA.

Otros requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, en su caso: _____

b. En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.
☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)[17]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Si

7.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

1. Proposición económica. *(Se indica, a modo de ejemplo, una posible fórmula a efectos de valorar las proposiciones económicas de cada lote)*

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of)

16 La categoría de seguridad de los sistemas de información que sustenten la prestación del servicio determinará el procedimiento para acreditar la conformidad de esos sistemas con el ENS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. La declaración de conformidad con el ENS requerirá de una autoevaluación y la certificación requerirá de una auditoría.

17 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 50 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 60 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**:**[18]

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

7.B. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA[19]:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:
1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

18 Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

19 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 51 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 61 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.C. CRITERIOS DE DESEMPATE[20]:
(Cláusula 10.3)

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12).*

Se recoge como condición especial de ejecución del contrato la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y, así mismo, debido a que el Teatro Central se encuentra en el entorno de una zona clasificada por el Ayuntamiento de Sevilla como de Bajas Emisiones (ZBE).

Se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

8.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social (obligatoria)[21]: Condición de tipo ambiental que persiga la reducción de gases invernadero.

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación[22]:

a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del

20 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

21 Especificar al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP.

22 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 52 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 62 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.

d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Otras: _____

8.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Garantizar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y, así mismo, debido a que el Teatro Central se encuentra en el entorno de una zona clasificada por el Ayuntamiento de Sevilla como de Bajas Emisiones (ZBE).

- Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: _____

9. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula 16)

Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: _____

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) **la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: No

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 53 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 63 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias[23]: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda).

☐ Penalidad del _____ % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

a) Régimen de abono del precio: _____

b) Periodicidad del pago: _____

c) Registro para presentación de facturas: _____

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP: _____

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: _____%

Mecanismos de control:[24] _____

10. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar: _____

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

En caso afirmativo, especificar:

a) Incumplimientos leves: _____

b) Incumplimientos graves: _____

c) Incumplimientos muy graves: _____

23 Obligatorio consignar "Sí" en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

24 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 54 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 64 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar: _____

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

En caso afirmativo, especificar: _____

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pago único

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[25]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	A01014082
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	GE0017251
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusulas 12, 14, 15, 18)

Plazo de garantía: El material suministrado se entregará en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose el adjudicatario a sustituir el material defectuoso en un plazo no superior a 2 horas desde su requerimiento.

Programa de trabajo: No

25 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 55 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 65 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: datos e información a la que el contratista tenga acceso con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato. El objeto del contrato lo constituye la prestación de los citados servicios para lo que no se precisa el acceso a datos de carácter personal ni a información de cualquier tipo en su ejecución, quedando el acceso prohibido para el contratista. En caso de que, en ejecución del contrato, accediera a datos o información, el contratista queda sujeto a la obligación de secreto respecto de la información que pueda conocer con ocasión del servicio.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro: el contratista deberá concertar o acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales derivadas de la ejecución del contrato, así como de los posibles daños en los bienes que se utilicen. Asimismo, deberá responder de los posibles daños a terceros, siendo beneficiario cualquier persona, ya sean espectadores, trabajadores del organismo o de otro contratista que resultare lesionado en su integridad física por consecuencia de cualesquiera actos u omisiones del contratista, sus agentes, empleados y demás personal que sustente con el mismo cualesquiera relaciones jurídicas, jerárquicas o mandato con ocasión de la ejecución del contrato.

Cesión del contrato: No

13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas[26]:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

26 Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 56 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 66 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[27]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No procede

15.A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento que realizará la persona contratista, incluyendo la finalidad del tratamiento de la contratista por cuenta de la persona responsable).*

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: _____

Estas operaciones de tratamiento de datos personales forman parte del tratamiento de la persona responsable del tratamiento _____ (incluir su *identidad y enlace a la actividad publicada*)

[Cuando aplique añadir]

y han sido encomendadas a su vez a la persona encargada del tratamiento _____ (incluir su identidad), mediante contrato de encargo _____ *(incluir términos o enlace al acto jurídico entre la persona responsable y la persona encargada del tratamiento cuando sea este último quien contrata y trata datos por cuenta de la persona responsable).*

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

15.B. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.

Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son[28]:

Categorías de actividad en relación a los fines del tratamiento	**Categorías de personas interesadas**	**Categorías de datos personales a los que se puede acceder**
Nombre de categoría de actividad 1 (por ejemplo: perfilado, evaluación de sujetos, predicción, control de acceso a internet, observación, monitorización, rastreo,	Categorías de personas interesadas de categoría de actividad 1 (por ejemplo: ciudadanía, empleados,	Categorías de datos personales de categoría de actividad 1 (por ejemplo: Identificadores únicos,

27 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

28 Las distintas categorías disponibles pueden consultarse en https://www.aepd.es/documento/relacion-tablas-guia-riesgo-eipd-tablas.odt

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 57 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 67 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

supervisión, control de acceso, localización, identificación unívoca decisiones automatizadas, tratamiento automatizado para soporte a la toma de decisiones, acceso a un servicio, decidir sobre el control del interesado de sus datos personales, conservación, evaluación/predicción etc.).	personas mayores, pacientes, personas en riesgos de exclusión social, personas con discapacidad, menores, etc.).	aspectos personales, documentos personales, rendimiento laboral, situación económica, medios de pago, datos de localización, datos sanitarios, datos de navegación web, metadatos etc.).
Nombre de categoría de actividad 2.	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad 2.	(Idem)
Nombre de categoría de actividad… (hasta completar todas las operaciones de tratamiento).	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad… (hasta completar todas las operaciones de tratamientos).	(Idem)

15.C. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda).

☐ Recogida (capturade datc	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación(almacenamien	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión(cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (decopias tempora	☐ Conservación (en sussistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copiastemporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

15.D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 58 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 68 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable o, en su caso, a la persona encargada del tratamiento cuando es ésta la que licita, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista encargada del tratamiento. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a la persona contratista encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la nueva persona encargada del tratamiento que designe por escrito el órgano de contratación, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano de contratación. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

15.E. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

a) Las aplicables de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en función de la siguiente categoría de seguridad de los sistemas:
   - Si se utilizan sistemas de información de la persona contratista, la categoría de seguridad será la establecida en el Anexo I-apartado 4.
   - En los casos en los que el objeto del contrato contemple el desarrollo o mantenimiento de sistemas de información, la categoría de seguridad será la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

   A estas medidas se sumarán las adicionales que se definan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del RGPD y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto en la protección de datos cuando en esos sistemas de información se traten datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 311/2022.

b) Las previstas en los artículos 105 a 114 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, si se trata de tratamientos no automatizados de nivel de riesgo _____ (incluir el nivel de riesgo alto, medio, bajo), en todo aquello que no sea contrario a lo previsto en el RGPD.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 59 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 69 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[29])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en _____ ,

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , y domicilio fiscal en _____ , en calidad de _____[30], según consta en Escritura de _____ , (*constitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha _____ , otorgada por el o la Notario D./Dª. _____ , con protocolo núm _____ .

DECLARA

Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Segundo.- Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar** y cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.

Tercero.- Que la empresa licitadora **no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que la empresa a la que representa es una **PYME:**

☐ Sí
☐ No

Quinto.- Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

Sexto.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

29 Cláusula 9.2.1..a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

30 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 12/05/2026 | PÁGINA 60 / 76
VERIFICACIÓN | NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ | 23/06/2026 10:29:45 | PÁGINA: 70 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

☐a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

En este último caso **deberá indicar:**

☐No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

Séptimo.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 9:

☐**NO** tiene previsto subcontratar.

☐**SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar: _____ .
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: _____ .
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: _____ .

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .

Nombre o perfil empresarial 2: _____ .

Nombre o perfil empresarial 3: _____ .

☐ **NO** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 1: _____ .

Nombre o perfil empresarial 2: _____ .
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 2: _____ .

Nombre o perfil empresarial 3: _____ .
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 3: _____ .

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 61 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 71 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Octavo.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5[31] el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Noveno.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Décimo.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimoprimero.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos: _____ .

Teléfono: _____ .

Correo electrónico: _____ .

(Lugar, fecha y firma)

31 Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 62 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 72 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [32])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[33]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº _____ (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[34]:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)

32 Cláusula 9.2.1..b del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

33 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

34 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 63 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 73 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [35])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[36]

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[37]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %
Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

35 Cláusula 9.2.1..c del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
36 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.
37 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 64 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 74 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [38])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____
LOTE[39]: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[40]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de _____ euros (_____ €)[41], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (_____ €)[42].

Lote nº	**Denominación artículo**	**Número de unidades**	**Importe total en euros**

Valoración de los bienes entregados por la Administración[43]:_____

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

38 Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

39 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

40 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

41 Expresar el importe en letra y número.

42 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

43 Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 12/05/2026 | PÁGINA 65 / 76
VERIFICACIÓN | NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ | 23/06/2026 10:29:45 | PÁGINA: 75 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 66 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 76 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN[44])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____[45].

DECLARA

PRIMERO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º _____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

SEGUNDO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º_____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

(Lugar, fecha y firma)

44 Cláusula 10.4.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de una declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral.

45 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 67 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 77 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [46])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [47]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[48] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma)

46 Cláusula 10.4.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

47 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

48 Indicar órgano de contratación del expediente.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 68 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 78 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [49])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [50]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

49 Cláusula 10.4.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

50 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 69 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 79 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [51])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [52]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[53] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [54]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

51 Cláusula 10.4.2 letra c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

52 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

53 Indicar órgano de contratación del expediente.

54 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 12/05/2026 | PÁGINA 70 / 76
VERIFICACIÓN | NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ | 23/06/2026 10:29:45 | PÁGINA: 80 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [55])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [56]

CERTIFICA:
Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ y el número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____ ; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ , y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ .

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

55 Cláusula 10.4.2.letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

56 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 71 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 81 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [57])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[58]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
3. Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

57 Cláusula 10.4.2.letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

58 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 72 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 82 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [59])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[60]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que, en el presente contrato, cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es _____ y cuentan con todas las garantías de cumplimiento de protección de datos relativas a las transferencias internacionales [61]:

☐ Por ser ubicaciones dentro del Espacio Económico Europeo.

☐ Por contar con alguna de las garantías jurídicas habilitadas en el Capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, decisiones de adecuación, etc.), aportando para ello la documentación acreditativa de dichas garantías.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación, como persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de datos.

(Lugar, Fecha y firma)

59 Cláusula 10.4.2.letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

60 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

61 Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 73 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 83 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [62])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

REUNIDOS

De una parte, _____ , en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____ , provista de NIF _____ , constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____ , D. _____ , bajo el numero _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____ , folio _____ , hoja _____ , inscripción _____.

De otra parte, _____ , en nombre de _____ , con domicilio social en _____ , provista de NIF S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

Primero.- Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

Tercero.- Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

Cuarto.- Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

62 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 74 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 84 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 75 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 85 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y, en consecuencia, esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria” Representante legal	Por Administración Pública.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		12/05/2026	PÁGINA 76 / 76
VERIFICACIÓN	NJyGwOlmBKap5elog4qQA2V811y7Gd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 86 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE MATERIAL DE SONIDO, MATERIAL AUDIOVISUAL, PIANOS, BAKLINE Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA BIENAL DE SEVILLA REALIZADA EN EL TEATRO CENTRAL, DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE: E26-001177

CONTR 2026: 159644

Título: Suministro mediante modalidad de arrendamiento, sin opción de compra, de material de sonido, material audiovisual, pianos, backline y la contratación del servicio de carga y descarga para la programación de la bienal de Sevilla realizada en el Teatro Central, de la Agencia Andaluza De Instituciones Culturales, por el procedimiento abierto simplificado abreviado

Localidad: SEVILLA.

Códigos CPVs: 32342410-9 Equipo de sonido.

32321200-1 (Equipo audiovisual).

37300000-1 Instrumentos musicales y sus partes.

37311100-2 Pianos.

63100000-0: Servicios de carga, descarga y almacenamiento.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el desarrollo de su objeto, gestiona y desarrolla la programación de artes escénicas de los teatros de Andalucía, ente los que se encuentra el Teatro Central (Sevilla), espacio escénico propio.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a través del Ballet Flamenco de Andalucía, Instituto Andaluz del Flamenco, la Escuela Pública de Formación, entre otros, tiene como objetivo la producción y distribución de espectáculos tanto a nivel regional, nacional e internacional y, por otra parte, la Agencia colabora en diversos Festivales que se desarrollan en toda la geografía andaluza.

Cada dos años, el Ayuntamiento de Sevilla lleva a cabo su programa BIENAL DE FLAMENCO DE SEVILLA y, a través de los acuerdos reflejados en el convenio de colaboración que puntualmente se suscribe, la Agencia colabora, entre otras cosas, aportando el Espacio Teatro Central con todos los medios necesarios para la realización de una serie de espectáculos, producidos para este gran escaparate que es la Bienal.

En la edición del 2026 la bienal se celebrará entre el 8 de septiembre y 5 de octubre, y el Teatro Central albergará 9 espectáculos.

Para el desarrollo y ejecución de las producciones programadas requiere de una dotación e infraestructura técnicas en materia de sonido, backline, pianos y material audiovisual, así como del servicio de personal de carga y descarga, que cubra las necesidades específicas de cada una de las fichas técnicas de los espectáculos referidos.

A pesar de que el Teatro Central tiene una dotación técnica amplia, debido a la envergadura de cada unos de los espectáculos que se han programado y a que, aunque se está llevando a cabo la modernización del material técnico, aún no se dispone de todo lo que las compañías necesitan, y por tanto, debido a la

Estadio de la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

insuficiencia de medios técnicos y humanos, es necesario recurrir a la contratación de empresas y profesionales del sector que puedan suministrar y dar servicios a los 9 montajes que serán llevados a cabo en la sala del Teatro Central.

El objeto del presente contrato es el suministro mediante modalidad de arrendamiento sin opción de compra de material de sonido, material audiovisual, pianos, backline y la contratación del servicio de carga y descarga para la programación de la bienal de Sevilla realizada en el Teatro Central, de la Agencia Andaluza De Instituciones Culturales.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Para promover la concurrencia en la licitación, de manera que participen en la misma el mayor número posible de licitadores, se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP), la división del objeto del contrato en los siguientes lotes:

- Lote 1: Material de sonido para completar la dotación técnica.
- Lote 2: Material audiovisual para completar la dotación técnica.
- Lote 3: Backline para completar la dotación técnica.
- Lote 4: Pianos necesarios con sus correspondientes afinaciones.
- Lote 5: Servicio de carga y descarga.

En la descripción del material a suministrar se hace referencia, en determinados casos, a marcas y modelos concretos que se han solicitado específicamente en las fichas técnicas de las compañías que actuarán en la Bienal de Flamenco, dicha referencia está justificada al tratarse de material que debe ser compatible con los equipamientos técnicos de las compañías y con los del Teatro Central, o bien que no se pueden describir de forma precisa sin hacer referencia a las marcas o modelos comerciales que se detallan. En todo caso, la relación de material indicado a continuación constituyen los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento, implicando que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado o equivalente, y la mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca y/o modelo equivalente o superior**,** debiendo ser aceptado el material por el responsable técnico del Teatro Central y por los responsables técnicos de las diferentes producciones y compañías que lo han solicitado en sus fichas técnicas.

El material objeto de suministro para los lotes es el siguiente:

a. **Lote 1: Material de sonido para completar la dotación técnica.**

MATERIALES	UNIDADES	DIAS
DIGICO SD-10 CORE2 HMA/BNC MADI	2	3,5
DIGICO SD-RACK (56/32+4AES) HMA/BNC MADI	1	1
DIGICO SD-RACK 32BITS (56/32+4AES) HMA/BNC MADI	1	2,5
DPA 4099	1	1
DPA 6066 DIADEMA	5	3,5
GENELEC 1029A	4	2

GENELEC 1029A	1	2,5
KZ AURICULAR IN-EAR ZS10 PRO	3	1
MEYER SOUND ULTRA X40	4	2
NADA QUE ALQUILAR	0	0
NEUMANN KM 184	3	1
NEUMANN KMS 105	4	1
SENNHEISER MD 421	1	2,5
SHURE AXIENT AD4D DOBLE G56	2	3,5
SHURE AXIENT AD4Q CUAD.G56	4	4,5
SHURE COMBINADOR PA421 (4CH.	1	1
SHURE PETACA ADX1 G56	19	4,5
SHURE PETACA PSM1000 P10+ G10	8	3,5
SHURE PSM1000 P10T (DOBLE) G10	8	3,5
SOPORTE LIRA ULTRA X-40/UPA-1P	4	2
YAMAHA CL 5 CON RIO	1	4
EARTHWORKS DM6 ó DPA 4055	2	3,5
PERCUSIÓN: EARTHWORKS DM20 ó SHURE BETA 98 DS	2	2,5
EARTHWORKS SR314 ó NEUMANN KMS 105	1	2,5
TECNICO DE SONIDO PARA MESA DE MONITORES	1	2
EARTHWORKS SR314 ó DPA 6066 DIADEMA	3	1
PERCUSIÓN: EARTHWORKS DM20 ó SHURE BETA 98 DS	2	1
Total general	**89**	**65**

Estos elementos deberán se dividen de la siguiente manera:

- 11 de septiembre TREMENDITA. Entrega del material: 08h del 10 de septiembre de 2026, recogida: antes de las 14h del 12 de septiembre de 2026, o al finalizar la representación (2,5 días).

MATERIAL	UNIDADES
DIGICO SD-10 CORE2 HMA/BNC MADI	1
DIGICO SD-RACK 32BITS (56/32+4AES) HMA/BNC MADI	1
DPA 6066 DIADEMA	4
GENELEC 1029A	1
RF VENUE COMBINADOR (8CH)	1
SENNHEISER MD 421	1
SHURE AXIENT AD4D DOBLE G56	1
SHURE AXIENT AD4Q CUAD.G56	1
SHURE PETACA ADX1 G56	5
SHURE PETACA PSM1000 P10+ G10	5
SHURE PSM1000 P10T (DOBLE) G10	6
EARTHWORKS DM6 ó DPA 4055	1
PERCUSIÓN: EARTHWORKS DM20 ó SHURE BETA 98 DS	2

EARTHWORKS SR314 ó NEUMANN KMS 105	1
Total general	**31**

Los portes de entrega y retirada deberán estar incluidas en las ofertas.

- 13 de septiembre JOSE MAYA. Entrega del material: 16h del 12 de septiembre de 2026, recogida: antes de las 14h del 14 de septiembre de 2026, o al finalizar la representación (2 días).

Material	UNIDADES
MEYER SOUND ULTRA X40	4
SOPORTE LIRA ULTRA X-40/UPA-1P	4
TECNICO DE SONIDO PARA MESA DE MONITORES	1
Total general	**9**

Los portes de entrega y retirada deberán estar incluidas en las ofertas.

- 15 de septiembre SABEL BAYÓN. DAVID LAGOS, MIGUEL ORTEGA, ANTONIO CAMPOS, INMA RIVERO Y JOSÉ LUIS ORTIZ NUEVO. Entrega del material: 08h del 15 de septiembre de 2026, recogida 08h del 16 de septiembre de 2026, o al finalizar la representación (1 días).

MATERIALES	UNIDADES
DIGICO SD-10 CORE2 HMA/BNC MADI	1
DIGICO SD-RACK (56/32+4AES) HMA/BNC MADI	1
DPA 6066 DIADEMA	1
GENELEC 1029A	3
KZ AURICULAR IN-EAR ZS10 PRO	3
NEUMANN KMS 105	4
SHURE AXIENT AD4D DOBLE G56	1
SHURE AXIENT AD4Q CUAD.G56	2
SHURE COMBINADOR PA421 (4CH.	1
SHURE PETACA ADX1 G56	10
SHURE PETACA PSM1000 P10+ G10	3
SHURE PSM1000 P10T (DOBLE) G10	2
Total general	**32**

Los portes de entrega y retirada deberán estar incluidas en las ofertas.

- 21 de septiembre OLGA PERICET. Entrega del material: 16h del 18 de septiembre de 2026, recogida: antes de las 14h del 22 de septiembre de 2026, o al finalizar la representación (4 días).

Material	UNIDADES
YAMAHA CL 5 CON RIO	1
Total general	1

Los portes de entrega y retirada deberán estar incluidas en las ofertas.

- 25 de septiembre ANDRÉS MARÍN. Entrega del material: 08h del 25 de septiembre de 2026, recogida 08h del 26 de septiembre de 2026, o al finalizar la representación (1 días).

MATERIALES	UNIDADES
GENELEC 1029A	1
SHURE AXIENT AD4Q CUAD.G56	1
SHURE PETACA ADX1 G56	4
EARTHWORKS DM6 ó DPA 4055	1
EARTHWORKS SR314 ó DPA 6066 DIADEMA	3
PERCUSIÓN: EARTHWORKS DM20 ó SHURE BETA 98 DS	2
Total general	**12**

Los portes de entrega y retirada deberán estar incluidas en las ofertas.

- 02 de octubre SANDRA CARRASCO & DAVID DE ARAHA. Entrega del material: 08h del 02 de octubre de 2026, recogida 08h del 03 de octubre de 2026, o al finalizar la representación. (1 días).

Material	UNIDADES
DPA 4099	1
NEUMANN KM 184	3
Total general	**4**

Los portes de entrega y retirada deberán estar incluidas en las ofertas.

b. **Lote 2: Material audiovisual para completar la dotación técnica.**

- Material para la actuación del 25 de septiembre de ANDRÉS MARÍN. Entrega del material: 16 h del 22 de septiembre de 2026, recogida 08h del 26 de septiembre de 2026, o al finalizar la representación (3,5 días).

UNIDADES	DIAS	MATERIALES
1	3,5	VIDEOPROYECTOR LÁSER 15000 LUMENS 4K + ÓPTICA POR DEFINIR
1	3,5	CÁMARA JVC GY-HC500E (o equivalente)
1	3,5	TRÍPO DE CÁMARA
1	3,5	Receptor/emisor HOLYLAND cosmo600
1	3,5	Mesa de mezcla video ROLAND V-60HD
1	2	TÉCNICO DE MONTAJE/DESMONTAJE

Los portes de entrega y retirada deberán estar incluidas en las ofertas.

c. **Lote 3: Backline para completar la dotación técnica.**

Material para la actuación del 11 de septiembre TREMENDITA. Entrega del material: 08h del 10 de septiembre de 2026, recogida: antes de las 14h del 12 de septiembre de 2026, o al finalizar la representación (2,5 días).

UNIDADES	DIAS	CONCEPTO	MATERIAL sonido
1	2,5	SET BATERIA	BOMBO 20"+PEDAL
1	2,5	SET BATERIA	12" TIMBAL
1	2,5	SET BATERIA	16" TIMBAL BASE CON PATAS
1	2,5	SET BATERIA	14" CAJA PARCHE COATED AMBASSADOR
1	2,5	SET BATERIA	SOPORTE HI HAT
4	2,5	SET BATERIA	SOPORTE PLATOS CON JIRAFA YAMAHA
2	2,5	SET BATERIA	SOPORTE CAJA
1	2,5	SET BATERIA	METACRILATO CLEARSONIC AR4-4 122CM. * 244CM.
1	2,5	SET BATERIA	MOQUETA 2M*2M
1	2,5	OTROS	SOPORTE TECLADO
1	2,5	OTROS	TECLADO NORD STAGE 3
1	2,5	OTROS	MESA PERCUSION HÉRCULES DS800-B
2	2,5	OTROS	SILLAS REGULABLES
2	2,5	OTROS	SOPORTES DE GUITARRA ACÚSTICA
1	2,5	OTROS	AMPLIFICADOR BAJO MARKBASS CMD 112

*Todos los parches deben ser REMO emperador CLEAR.

Los portes de entrega y retirada deberán estar incluidas en las ofertas.

d. **Lote 4: Pianos necesarios con sus correspondientes afinaciones.**

Material para la actuación del 25 de septiembre de ANDRÉS MARÍN. Entrega del material: 16 h del 22 de septiembre de 2026, recogida 08h del 26 de septiembre de 2026, o al finalizar la representación (3,5 días).

UNIDADES	unidades
1	PIANO GRAN COLA YAMAHA CFX (274 cm)
2	AFINACIONES
1	BANQUETA

Los portes de entrega y retirada deberán estar incluidas en las ofertas.

e. **Lote 5: Servicio de carga y descarga**

Consiste en:

Turnos de 2 mozos con 4 horas de trabajo cada uno durante 18 días, no consecutivos, con un total de 144 horas y turnos de 4 mozos con 4 horas de trabajo cada uno, con un total de 32 horas.

Lo que representa un total de 176 horas a dividir según las necesidades y las pautas señaladas y cuya prestación tendrá lugar entre el 08 de septiembre y el 05 de octubre.

El adjudicatario asumirá todos los gastos generados en caso de que los mozos deban trasladarse entre diferentes espacios de la Agencia.

Atenderá especialmente al cuidado y vigilancia del mobiliario.

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderá a la Agencia los poderes de verificación y control de la entidad adjudicataria establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Púbico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP), absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Se requiere a la empresa adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le son de aplicación.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del trabajador que, por dejación o extralimitación, incumpla obligaciones o incurra en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la normativa legal.

En ningún caso, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando las medidas disciplinarias que adopte con éstos sean consecuencia, directa o indirecta, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa adjudicataria responder, frente a la Administración y los Tribunales, ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en general que se curse ante las autoridades. Si la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tuviera que hacer frente a cualquier tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de considerarse un incumplimiento grave por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá resarcir a la Agencia con las cantidades abonadas y los daños y perjuicios que le hubiera irrogado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer cumplir la normativa laboral vigente y los convenios colectivos aplicables, la normativa reguladora de la prevención de riesgos y de salud laboral, así como las disposiciones sanitarias vigentes. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal y dotarlos con los EPI correspondientes para la realización del servicio.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato menor se adjudicará a los licitadores con capacidad de obrar y que presenten la oferta de menor precio cumpliendo con las características expresadas en este pliego de los elementos solicitados.

4. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DEL MATERIAL

Los plazos de entrega de los materiales objeto de esta licitación, dependerán del lote y de la fecha de las actuaciones para las que se han solicitado, no superando en total los 28 días naturales desde el día 8 de septiembre y debiendo, en todo caso, respetarse los plazos de ejecución detallados en el apartado dos del pliego donde se describen las características y fechas de entrega y retirada del suministro para cada espectáculo relacionado en cada lote.

Los adjudicatarios deberán realizar los suministros en el Teatro Central (C/ José de Gálvez, 6 – 41092 Sevilla)

5. SERVICIO DE GARANTÍA

El material suministrado se entregará en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose el adjudicatario a sustituir el material defectuoso en un plazo no superior a 2 horas.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realizará la comprobación de la conformidad del suministro con las características técnicas exigidas. El adjudicatario deberá aportar las fichas técnicas del material que no coincida exactamente con lo solicitado, para poder ser mostrado al responsable técnico del Teatro Central y a los responsables técnicos de las compañías. Cualquier defecto o incumplimiento detectado dará lugar a la sustitución inmediata del material sin coste adicional para la Administración.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo expuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, con el fin de garantizar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y, así mismo, debido a que el Teatro Central se encuentra en el entorno de una zona clasificada por el Ayuntamiento de Sevilla como de Bajas Emisiones (ZBE), se establece la condición de que los vehículos que accedan al Teatro Central deben poseer, al menos, la etiqueta B de emisiones.

Se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El/la Adjudicatario/a se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre esta Administración en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades estrictas que se deriven de la ejecución del contrato.

El/la adjudicatario/a quedará obligado/a al cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego ha sido redactado por Jose María Rivera Benítez como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.:

La empresa adjudicataria

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez

GERENTE

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		06/05/2026	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwfvvH0ZgVQI0AcLbk9zm7h10z8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ		23/06/2026 10:29:45	PÁGINA: 95 / 95
JOSE ENRIQUE DE CUARESMA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg3Nzc5ZGEyNDQ4YzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	